



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
j02ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lunes, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Acción	Tutela
Accionante	DANIEL ENRIQUE TORDECILLA BURGOS
Accionados	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “CNSC” Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA
Radicado	23001 31 03 002 2023 00271 00
Asunto	Admisión

Revisada la demanda de tutela de la referencia, sus anexos y contenido, se observa que, reúne los requisitos mínimos exigidos por el decreto reglamentarios 2591 de 1991 y 306 de febrero 19 de 1992, por ello se admitirá la misma, y se ordenará integrar el contradictorio con las partes del proceso que dio origen a la acción tutelar.

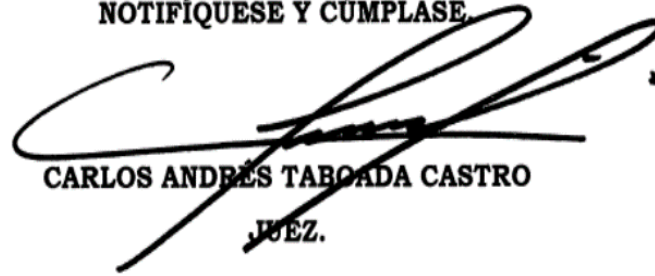
En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Montería,**

RESUELVE

- 1. ADMITIR** la solicitud de tutela presentada por el señor **DANIEL ENRIQUE TORDECILLA BURGOS**, actuando en nombre propio, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “CNSC”**, representado legalmente por el Dr. **FRÍDOLE BALLÉN DUQUE** o quien haga sus veces, y contra la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA** representada por su Coordinador General Dr. **JUAN CARLOS SARMIENTO NUÑEZ** o quien haga sus veces.
- 2. NOTIFÍQUESE** el presente auto a las accionadas, por el medio más expedito; **CONCÉDASELES** el término de dos (2) días para hacer valer sus derechos de defensa y contradicción; igualmente, se le notificará a la parte accionante por el medio más expedito para ello.
- 3. TENER** como pruebas los documentos aportados, a los cuales se les otorgará el respectivo valor probatorio en su momento oportuno.
- 4. REQUERIR** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, para que en el término de dos (2) días, siguientes a la notificación de este proveído, se sirva **NOTIFICAR** el presente trámite constitucional, a través de su página web, a los aspirantes en el proceso de Selección DIAN 2022 Modalidad ingreso a la OPEC 198234, al cargo GESTOR II 302 Grado 2, para que

hagan valer su derecho de defensa y contradicción; y, se sirva enviar la prueba respectiva a este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS ANDRÉS TABOADA CASTRO
JUEZ.